ACTA 016 (Noviembre 09 de 2009)

ACTA DIECISÉIS DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Mera, hoy lunes 09 de Noviembre de 2009, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Análisis y discusión en primera de la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la lotización "El Bosque".
4. Análisis y discusión en primera de la tercera reforma al presupuesto 2009.
5. Análisis y discusión en primera de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que regula los viáticos y subsistencias del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
6. Conocimiento, análisis y aprobación del Pedido realizado por la Sub- Secretaria del MAGAP.
7. Informe de Alcaldía

1.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN PRIMERA DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "EL BOSQUE"**.- toma la palabra de forma seguida la señora alcaldesa quien manifiesta que este tema es importante tratarlo pues una de las prioridades de la presente administración es y será normar todos y cada uno de los centros poblacionales con los que cuenta nuestro cantón por lo que solicita que por secretaria se de lectura al contenido del proyecto de ordenanza mismo que a sido elaborado por el departamento jurídico una vez que se a revisado que la documentación a tratarse cuenta con todos los requisitos previos exigidos por ley. Por secretaria se da lectura al documento mismo que textualmente dice: PROYECTO

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, atribuye al Concejo Municipal la facultad Legislativa Cantonal, a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias.

Qué el Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos.

Que, La Ordenanza de Urbanización, Parcelaciones Urbanas y Agrícolas y sus Reformas, regulan los procesos técnicos y legales para la aprobación de Lotizaciones.

Que, la LOTIZACIÓN "EL BOSQUE" ha presentado al Gobierno Municipal del Cantón Mera, el proyecto de Lotización de lote de terreno rural de la superficie de 11.700 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Que, El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2007, mediante resolución Nro. 323-CMM-2007, aprobó el anteproyecto de la lotización "EL BOSQUE".

Que, la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Mera, con resolución Nro.06, de fecha septiembre 24 del 2009, emite Dictamen Favorable para el trámite correspondiente para la aprobación definitiva de la Lotización "EL BOSQUE".

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "EL BOSQUE"

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

Art.1.- Autorizase a la Lotización "EL BOSQUE", la parcelación de la superficie de ONCE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la Parroquia Shell, sector urbano, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
NORTE: Calle los Guacamayos en 100.00 ml

SUR: Con la calle El Guarumal en 100.00 ml

ESTE: Con la Hacienda del Te Zulay en 122.00 ml; y,

OESTE: Con varios propietarios de la Lotización La Asunción en 122.00 ml

Art.2.- La lotización urbana se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta ordenanza. La lotización se denominará "EL BOSQUE", y se encuentra conformada por 21 lotes, los mismos que tienen una superficie mínima de 279.88 m2, con un frente mínimo de 14.00 metros, y que están dentro de los parámetros de aceptación (12m mínimo). Las calles serán de 10.00mt de ancho incluidas las veredas de 1.50.m.

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de lotizaciones de carácter rural que son:

a) Título de propiedad;
b) Cuatro copias de planos topográficos;
c) Cuatro copias del anteproyecto acotado;
d) Cuadro de áreas; y,
e) Linderos del área a lotizar.

Art.3.- Los datos de la Lotización EL BOSQUE", son los siguientes:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO	12.190.83 M2
ÁREA TOTAL LOTIZADA	11.700.00 M2
ÁREA DE LOTES	6.437.24 M2 = 55.02%
ÁREA DE CALLES Y VEREDAS	2.742.76 M2 = 23.44%
ÁREAS VERDES Y COMUNAL	2.520.00 M2 = 21.54%

Art.4.- Queda expresamente prohibido fraccionar o subdividir los lotes de la Lotización EL BOSQUE", y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art.5.- Es obligación del lotizador construir por su propia cuenta en el plazo de cinco años, las siguientes obras:

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

a) Apertura y afirmado de calles;

b) Posos sépticos

c) Alcantarillado pluvial y sanitario

d) Agua Potable

Art.6.- El lotizador transfiere a la Municipalidad, todas las áreas pertenecientes a uso público, comunal y demás instalaciones de servicios públicos

Art.7.- Los espacios determinados para calles, uso público, área comunal e instalaciones de servicio público serán de propiedad municipal, de conformidad con el Art. 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.8.- No podrá iniciarse la construcción de casas mientras el lotizador no presente el respectivo proyecto de urbanización y éste sea aprobado por el Concejo.

Art.9.- A fin de precautelar los intereses municipales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en ésta ordenanza, el lotizador conviene en constituir a favor de la Municipalidad de Mera, primera hipoteca sobre el 50% del área útil a lotizar.

Art.10.- En el plazo puntualizado en el Art.5 de esta Ordenanza, el lotizador ejecutará las obras de infraestructura y de no haberlas realizado, la Municipalidad, procederá a hacer efectivas las garantías.

Art.11.- El Lotizador, mientras no entregue al Municipio las obras de infraestructura requeridas por la Ley y la presente Ordenanza no podrá enajenar ninguno de los lotes comprendidos en el porcentaje establecido en el Art.9, ni mucho menos comprometerlos con cauciones reales, la contravención a este artículo acarreará de hecho la nulidad del acto o contrato que lo contenga, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Art.12.- Queda terminantemente prohibido descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga.

Art. 13.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, juntamente con una copia del plano de lotización, para los efectos determinados en esta ordenanza y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

Art.14.- Para la sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 132 de la Ley de Régimen Municipal.

Art.15.- Es obligación del representante legal de la lotización, sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta ordenanza así como de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario, la Municipalidad se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art.16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera, el.....

Concluida la lectura del proyecto y una vez que este a sido analizado punto por punto toma la palabra el Lic. Octavio Pisango quien propone aprobar en primera la ordenanza que autoriza la protocolización de los planos y regula la implantación de la lotización "El Bosque", moción que es apoyada por la Sra. Gladis Villavicencio. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 036 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "EL BOSQUE".

3.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN PRIMERA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2009.- De forma seguida toma la palabra la señora alcaldesa quien manifiesta que entre las prioridades actuales y gracias al esfuerzo que se a podido realizar en este corto tiempo se a logrado gestionar fondos extrapresupuestarios para la Municipalidad motivo por el cual y con el fin de legalizar los mismos es necesario tratar este tema de la reforma al presupuesto donde de igual forma se a revisado otros rubros que la Señorita Financiera de la municipalidad nos va a detallar a continuación. Toma la palabra la Señorita Financiera quien Lugo de expresar el correspondiente saludo expone lo que a continuación se detalla:

INCREMENTO EN LOS INGRESOS		
PARTIDA	**NOMBRE**	**MONTO**
2.8.01.04 1.3.01.15	De entidades del Gobierno Seccional Fiscalización de Obras	442,805.77

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

		21,000.00
1.1.02.01.01	Impuesto Sobre la Propiedad Urbana	9,200.00
1.1.02.02.01	Impuesto a los predios rurales	11,000.00
1.1.02.06.01	1% Impuesto de Alcabalas	3,000.00
1.1.07.04.02	Patente anual de comerciantes	1,000.00
1.3.01.03.01	Balnearios	1,000.00
1.3.01.06.02	Especies valoradas Tesorería	2,000.00
1.3.01.07.01	Venta de Bases	1,100.00
1.3.01.08.02	Centro de Salud Integral	2,200.00
1.3.01.16.01	Recolección de Basura	2,000.00
1.3.01.99.01	Otras tasas	9,000.00
1.3.03.04.01	Tasa de Turismo	100.00
1.3.04.08.01	Aceras y Bordillos	500.00
1.3.04.09.01	Mejora en Obras de Alcantarillado	700.00
1.3.04.10.01	Mejora en obras de alumbrado publico	20.00
1.4.03.01.01	Facturación de Consumo de agua potable	2,500.00
1.7.01.09	Comisiones por servicios financieros	4,000.00
1.7.02.02.01	Arrendamiento de puestos en el mercado	8,000.00
1.7.02.04.01	Arrendamiento de tractores	100.00
1.7.03.01.01	Interés por mora tributaria	6,000.00
1.7.04.04	Incumplimiento de contratos	2,800.19
1.7.4.99.01	Otras Multas	130.00
1.8.04.99.01	Fondo de salvamento patrimonio cultural	800.00
2.4.02.01.01	Venta de Terrenos	600.00

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

5.8.01.01.01	Cartera Vencida	24,000.00
	TOTAL	555,555.96

INCREMENTO EN LOS GASTOS

PARTIDA	NOMBRE	MONTO
7.5.361.01.01.11	Ampliación y Mejoramiento de agua Potable De las parroquias Mera Y Shell	422,805.77
8.4.361.03.01	Terrenos	20,000.00
7.5.411.01.05.13	Construcción Bordillos y Aceras de Adoquín Ornamental Av. 10 de noviembre regeneración urbana.	50,000.00
7.5.361.01.04.26	Construcción de Cerramiento Asociación Indígena Evangélica AIEPRA	3,909.98
8.8.511.01.02.16	Aporte al comité permanente de fiestas	35,000.00
7.5.211.01.07.10	Apoyo Infraestructura Centros Educativos del Cantón	8,183.63
5.3.111.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	8,000.00
7.3.211.08.12.	Materiales Didácticos	7,656.58
	TOTAL	**555,555.96**

DISMINUCIÓN DE GASTOS

	Saldo de obras liquidadas año 2009	39,135.91
5.1.211.01.05	Remuneraciones Unificadas	10,984.00
7.5.01.01.07	Proyecto Agua Puyupungo 2008	8,000.00
7.1.361.99.01	Asignación a distribuir para gastos en personal	9,137.23
7.5.361.05.01.01	Mantenimiento de Establecimientos Primarios y Escuelas del Cantón	2,587.26
	TOTAL	69,844.40

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

INCREMENTO EN LOS GASTOS		
7.5.361.01.07.51	Varias Obras Comunales	36,081.01
7.1.361.05.10	Servicios Personales por contrato	20,121.23
7.5.411.01.05.03	Caminos Ecológicos y Vecinales en el Cantón	3,054.90
7.5.361.01.04.27	Construcción Vallas Publicitarias	8,000.00
7.3.211.08.12.	Materiales Didácticos	2,587.26
	TOTAL	69,844.40

Concluye la exposición la señorita financiera y de forma seguida toma la palabra la Sra. Gladis Villavicencio quien felicita las gestiones realizadas por la máxima autoridad y de igual forma a la señorita financiera por la explicación puntual y oportuna que se a dado por lo que mociona aprobar en primera la tercera reforma al presupuesto del año 2009, moción que es apoyada por el Lic. Octavio Pisango. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 037 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2009.

4.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN PRIMERA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

Toma la palabra de forma seguida la señora alcaldes quien manifiesta que en la actualidad el órgano rector al respecto es SENRES por tal razón cualquier situación al respecto del punto que nos encontramos analizando debe sustentarse de acuerdo a lo que regule el mismo en resoluciones que son publicadas y por ende de conocimiento y sobre todo de acatamiento en la medida de lo posible siendo este uno de los motivos por el cual nos encontramos tratando el presente punto ya que la ordenanza existente al respecto es caduca por lo que es nuestro deber actualizarla de acuerdo a los nuevos lineimientos y otra de las razones es el pedido formal realizado por los señores trabajadores de la Municipalidad. En virtud de lo expuesto solicito que por secretaria se de lectura al documento integro con le fin de ir analizando punto por punto el mismo. Atento a lo dispuesto por la máxima autoridad se procede a dar lectura al documento mismo que textualmente dice:

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 130 de la Codificada Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del sector público, LOSCCA, señala que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Resolución de la SENRES.

Que los artículos 48 y su reforma emitida con Decreto Ejecutivo 1265, publicado en el Registro Oficial 414 del 20 de agosto del 2008; y, 226 al 229 del Reglamento de la LOSCCA norman las licencias para el cumplimiento de servicios institucionales además del pago de viáticos, transporte, subsistencias y alimentación;

Que mediante Resolución SENRES-2004-191, publicada en el Registro Oficial 474 del 02 de diciembre del 2004, la SENRES expidió el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias; y sus reformas emitidas con Resolución 2007-000017, publicada en el Registro Oficial 47 del 21 de marzo del 2007.

Que es necesario actualizar la base normativa que sustenta el reconocimiento y pago de esta asignación complementaria tomando en consideración los niveles de atribuciones y responsabilidades de los puestos de trabajo, cuyos titulares se desplazan para cumplir tareas oficiales fuera del lugar habitual de su trabajo dentro del país, a través de licencia de servicios institucionales, así como racionalizar y optimizar el uso de los recursos presupuestarios asignados para este concepto.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

Art. 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita al Gobierno Municipal del Cantón Mera, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones subsistencias y alimentación, cuando los servidores se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mera;

Art. 3.- Órganos de aplicación.- Las unidades de Administración de Recursos Humanos (UARHs), y administrativa financiera serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en el Gobierno Municipal del Cantón Mera el presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS VIÁTICOS, MOVILIZACIONES, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN

Art. 4.- Del viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mera, reciben por el cumplimiento de servicios institucionales cuando tienen que pernoctar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, destinado a sufragar los gastos de alojamientos y alimentación en el lugar donde cumple la licencia.

Se entenderá por pernoctar, cuando las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores de la Institución se trasladen de manera temporal a otra jurisdicción fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, y tenga que alojarse y dormir en ese lugar, hasta el siguiente día.

En el evento de que en el lugar de trabajo en el que se cumple la licencia de servicios institucionales, no existan sitios o disposiciones de alojamiento que facilite el desarrollo de las actividades del servidor, éste podrá hacerlo en la ciudad más cercana, de lo cual se dejará sentado en el informe al que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, para lo cual se le reconocerá el valor del viático correspondiente al lugar o ciudad donde pernoctó.

Los servidores que reciben el valor correspondiente al viático, y al día siguiente tienen que continuar con su licencia de servicios institucionales fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, tendrán derecho al pago de alimentación o subsistencia acorde a lo estipulado en el presente Reglamento.

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

El tiempo de cálculo de las horas para el cumplimiento de la licencia para subsistencias o alimentación iniciará desde el momento y hora en que el servidor se traslade o inicie sus labores por concepto de esta licencia, para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Art. 5.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación en el lugar donde cumplen la licencia los servidores de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado. Sin declarados con licencia de servicios institucionales con subsistencias cuando tengan que desplazarse fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo por jornadas de 6 a 8 horas diarias de labor, y cuando el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas para el cumplimiento de la licencia para subsistencias iniciará desde el momento y hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores para el cumplimiento de la licencia, para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Art. 6.- De la alimentación.- Se reconoce el pago por alimentación cuando la licencia deba realizarse fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo por jornadas de 4 hasta 6 horas diarias y el viaje de ida y regreso se efectúe el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas para el cumplimiento de la licencia para subsistencia iniciará desde el momento y hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de esta licencia, para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Art. 7.- Del pago por movilización o transporte.- Los gastos de movilización o transporte a los funcionarios y demás trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mera serán cancelados cuando estos se trasladen a ciudades u otros logares fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

CAPITULO III

DE LA FORMA DE CÁLCULO

Art. 8.- Tabla para el cálculo de viáticos.- Las unidades financieras deben realizar los pagos de viáticos sobre la base de lo estipulado en este Reglamento, conforme a la siguiente tabla

NIVELES	ZONA A USD	ZONA B USD
PRIMER NIVEL		
Dignatarios, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales y servidores establecidos en los grados 8,7 y 6 de la escala del nivel jerárquico superior.	130.00	100.00
SEGUNDO NIVEL		
Autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales y servidores establecidos en los grados 5,4,3 2 y 1 de la escala del nivel jerárquico superior, jefes departamentales, servidores con roles de coordinadores de unidades o procesos, servidores ubicados en los grados 20 hasta el 19 de la escala de 20 grados y Edecan	100.00	75.00
TERCER NIVEL		

Art. 9.- De la Zonificación.- Para efectos de cálculo, se considerarán dos zonas:

ZONA A	ZONA B
Comprende las capitales de provincias y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los cantones de las provincias de Galápagos, en estos casos se aplicaran los valores determinados para esta zona en el artículo 8 de este Reglamento.	Comprende el resto de ciudades del país, en estos casos se aplicaran los valores determinados para esta zona en el artículo 8 de este Reglamento.

Art. 10.- De la forma de cálculo.- El cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación dentro del país, se realizará de la siguiente manera:

a) Los servidores recibirán por concepto de viáticos los valores determinados en la tabla prevista en el artículo 8 de este Reglamento, multiplicado por el número de días legalmente autorizados.

b) El valor por concepto de movilización o transporte, aplican las compañías debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización realiza en el medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes,

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o muchos electrónicos.

c) El valor de las subsistencias es el equivalente al valor del viático diario, dividido para dos, y,

d) El valor a pagar por concepto de alimentación es el equivalente al valor del viático, dividido para cuatro.

Art. 12.- Pago de viáticos, subsistencias y alimentación para dignatarios y máximas autoridades institucionales.- Únicamente los dignatarios y la máxima autoridad institucional, ubicados en la escala del Nivel Jerárquico Superior, reciben por concepto de viáticos, subsistencias o alimentación diaria, los valores determinados en los artículos 8 y 9 con el diez por ciento adicional.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 13.- De los responsables de las unidades internas.- El responsable de cada unidad o proceso interno, por necesidades institucionales previamente planificadas, podrá solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo, con 6 días de anticipación, adjunto la solicitud, con la descripción de la actividad a ejecutarse, y la necesidad de pagar viáticos, transporte, subsistencias y/o alimentación.

Autorizada la licencia con lo menos 4 días de anticipación, la documentación se remitirá a la Unidad Financiera para el cálculo y pago anticipado de viáticos, movilización, subsistencias y/alimentación, que correspondan. Igualmente, se deberá informar a la Unidad de Administración de Recursos Humanos los días que los funcionarios o servidores harán uso de la licencia de servicios institucionales, para efectos del control de asistencia.

Se exceptúan de estos plazos en casos de imperiosa necesidad institucional, autorizada por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 14.- De la Unidad Financiera y Recursos Humanos.- Una vez descrito el sustento en la solicitud de licencia elaborada por el requirente y la respectiva autorización de la autoridad nominadora o, en su defecto el funcionario legalmente delegado, la Unidad Financiera verificara la disponibilidad presupuestaria, y, de existir los fondos, realizará el cálculo para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación de los días que efectivamente sean autorizados, y, procederá con el pago del anticipo del viático con dos días previos a la licencia, exceptuando casos de imperiosa necesidad institucional autorizada por la máxima autoridad o su delegado.

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

De no existir disponibilidad presupuestaria la solicitud y autorización de licencia de servicios quedará insubsistente.

Es de responsabilidad de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, mantener un registro pormenorizado de las licencias de servicios institucionales autorizadas dentro de cada una de cada ejercicio fiscal. Corresponde a la Unidad Financiera mantener la documentación de soporte respectivo de los rubros cancelados por concepto de licencias de servicios institucionales.

Los servidores y la Unidad Financiera deberán obligatoriamente utilizar los formularios de solicitud e informes de licencia para el cumplimiento de servicios institucionales.

Art. 15.- Excepción en casos de urgencia inmediata.- Por necesidad institucional en casos únicamente excepcionales, los servidores podrán adquirir directamente los boletos de transporte, previo la autorización de la máxima autoridad o su delegado, para el cumplimiento de la licencia de servicios institucionales. Dichos gastos posteriormente deberán ser reembolsados por la Unidad Financiera previas la presentación de los comprobantes de respaldo de los boletos.

Art. 16.- Restricción al pago de viáticos.- Los viáticos destinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de licencias que no excedan de 10 días laborables continuos en un mismo lugar de trabajo.

Si por necesidades de servicio se sobrepasara este límite, cualquiera que sea la zona en que se encuentre con licencia, se reconocerá desde el primer día de licencia hasta el límite de 30 días calendario, el 70% del valor del viático diario. Para aquellos servidores que realicen funciones de auditoria o fiscalización, el plazo perentorio será de 60 días justificación técnica de la respectiva institución.

Art. 17.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder licencia para el cumplimiento de servicios institucionales a los servidores durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto para casos excepcionales debidamente justificados por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 18.- Responsabilidad al pago de viáticos.- Los servidores de la Unidad Financiera encargados del control y respectivo desembolso de las licencias, así como los beneficiarios de la misma, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 19.- De los informes de licencia por el cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de 4 días de cumplida la licencia, los servidores presentaran a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados en el que constara la fecha y hora de salida y de llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera para el tramite respectivo.

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

Al informe se adjuntará los pases a bordo en caso de transporte aéreo, boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de la licencia se utilizo un vehiculo institucional, el conductor designado a la unidad registrara en una hoja de ruta el tipo de vehiculo, número de placa, kilometraje, recorrido y los nombres y apellidos del mismo.

Para el caso de los servidores, en el que su movilización se haya realizado el transporte aéreo de chárter, provisto por una institución pública únicamente deberá hacer constar esta particularidad en el informe de cumplimiento de licencia a la Unidad Financiera.

Cuando un servidor utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para el cumplimiento de la licencia, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que la Unidad Financiera realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que les correspondan.

Cuando la licencia sea superior al número de días autorizados, el informe deberá adjuntar la comunicación mediante la cual la autoridad competente autoriza la extensión de la licencia-

En el evento de que la licencia por el cumplimiento de servicios institucionales se suspenda por razones debidamente justificadas, el servidor comunicará por escrito a la autoridad nominadora o su delegado y a la autoridad financiera para que ésta proceda al reintegro o devolución de lo que corresponda.

Art. 20.- Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera, sobre la base de los justificativos o informes presentados por los servidores, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados en la licencia.

Cuando la licencia se realice en un cantón de la provincia donde el servidor labora habitualmente, al servidor no se le reconocerá el valor del viático, debiendo únicamente cancelarle los gastos de alojamiento y alimentación necesarios para el cumplimiento de la licencia, previo la presentación de facturas o notas de venta, el monto total no podrá superar al valor establecido por este Reglamento para los viáticos.

Art. 21.- Liquidación de subsistencias alimentación y movilizaciones.- Por el dia de retorno una vez cumplida la licencia de servicios institucionales, se pagara subsistencias, alimentación o transporte, contabilizando el número de horas efectivamente empleadas, tomando como base la hora de salida, hasta la hora de llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, de acuerdo a lo previsto en los articulos 5, 6 y 7 de este Reglamento.

En el caso del pago de subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte por el cumplimiento de licencias de servicios institucionales cumplidas en el mismo día, se reconocerá de acuerdo al numero de horas contabilizadas, desde la hora de salida, cualquiera que fuere esta, hasta la hora de llegada al

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

lugar de residencia o de trabajo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 5, 6 y 7 de este Reglamento.

Cuando la licencia se realice en un cantón de la provincia donde el servidor labora habitualmente, al servidor no se le reconocerá el valor de la subsistencia o alimentación establecidos en este Reglamento, sin embargo se le reconocerá los gastos de movilización y alimentación que fueron necesarios para el cumplimiento de la licencia, mismos que se le liquidará previo la prenegación de facturas o notas de venta, el monto total que se reconocerá de estos gastos no podrá superar al valor establecido por este Reglamento para los valores establecidos por concepto de subsistencias o alimentación.

Art. 22.- De la asistencia a eventos institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo.- Las instituciones, entidades, organismos y empresas del estado podrán realizar eventos en los cuales de manera organizada y planificada elaboraran directamente todos los gastos por alimentación, hospedaje, transporte y/o movilización de los servidores que se desplacen fuera de su domicilio o lugar habitual de trabajo para asistir al evento, siempre que estos valores en sus conjunto sean iguales o inferiores al valor que corresponde a viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte, según, sea el caso. Si la institución paga todos los gastos, los servidores no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias, alimentación, movilización o transporte. La institución encargada de realizar el evento observara lo que mas convenga a los intereses instituciones.

Art. 23.- Descuento de viáticos, subsistencias o alimentación.- En caso que la institución en la cual el servidor presta sus servicios cubra alguno de los siguientes gastos: alimentación y/o hospedaje del servidor que se encuentra con licencia para el cumplimiento de servicios institucionales, el servidor ya no deberá recibir el valor correspondiente a viáticos, subsistencias y/o alimentación según sea el caso. En el evento de que la institución no cubra uno de estos gastos, el servidor deberá presentar la factura o nota de venta correspondiente para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar el 85% del valor del viático, subsistencia y/o alimentación, según sea el caso de acuerdo a lo previsto en los artículos 8, 9, 11 y 12 de este Reglamento.

De igual manera se aplicara este sistema de pago cuando el servidor asista directamente a eventos realizados por instituciones en las que no presta sus servicios, considerando si la invitación es a un desayuno, almuerzo, merienda o gabinete, debiendo presentar los respaldos de los gastos realizados que no hayan sido cubiertos por los organizadores del evento.

Disposición Final

Derogatoria.- Derogase expresamente la ordenanza y demás normas anteriores a la presente que regulen el tema.

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

Artículo final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Concluido el análisis y la discusión pertinente toma la palabra el Lic. Luis Llallico quien manifiesta que actualizar las cosas en uno de nuestros deberes como legisladores y fiscalizadores en tal razón mociono aprobar en primera la ordenanza reformatoria a la ordenanza que regula los viáticos y subsistencias del Gobierno Municipal del Cantón Mera, moción que es apoyada por la Sra. Flora Sarabia. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 038 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

5.- CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DEL OFICIO REMITIDO POR LA SUB-SECRETARIA DEL MAGAP:- Con respecto a este punto toma la palabra la Señora alcaldesa quien manifiesta que el tema como tal a sido tratado anteriormente resolviendo inicialmente esperara un pronunciamiento por parte de la Sub-Secretaria del MAGAP par en base a esto tomar una decisión en tal virtud compañeros tenemos el pronunciamiento en el que el Sub-Secretario se ratifica en el pedido de solicitar la terminación del convenio de cooperación técnica suscrito entre el MAGAP y El Gobierno Municipal del Cantón Mera por lo que solicito se pronuncien al respecto. Toma la palabra el Lic. Octavio Pisango quien manifiesta que el tema como bien lo ha dicho a sido tratado por lo que estoy de acuerdo posición con la que coinciden el resto de concejales presentes. El Dr. Pablo Robalino toma la palabra y mociona dar por terminado el Convenio de Cooperación Técnica e Institucional suscrito entre el MAGAP y el Gobierno Municipal de Mera, para tal efecto se autoriza a la Señora Alcaldesa y Procuradora Sindica con el fin de que se de el tramite pertinente para cumplir con la presente resolución, lo cual es apoyado por el Lic. Octavio Pisango. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN 039-CMM-2009.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: DAR POR TERMINADO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MAGAP Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA, PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA Y PROCURADORA SINDICA CON EL FIN DE QUE SE DE EL TRAMITE PERTINENTE PARA CUMPLIR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

6.- INFORME DE ALCALDÍA.- *La señora Alcaldesa pone en consideración del* Concejo las actividades realizadas en representación del Gobierno Municipal de Mera, participación en la XXXII Asamblea General Ordinaria del Comaga convocada para el día 05 de noviembre de 2009; se ha realizado seguimiento en el Banco del Estado al proyecto presentando para obtener financiamiento para las obras de mejoramiento de los sistemas de agua potable de Shell y Madre Tierra, así mismo indica que se como presidenta de la comisión de fiestas, está realizándose los preparativos para las festividades de parroquializacion de Shell de forma coordinada con la Junta Parroquial y el señor Prefecto. De igual manera la señora Alcaldesa cumple en informar que en el caso de las señoras Carmen Alvares Chonata, Ligia Nole Cisneros y Rosario Villacís Gamboa con fecha 26 de agosto fueron notificadas con acciones de personal No. 31; 32, 30 respectivamente . posterior a ello con fecha octubre 08 de 2009 presentan un RECURSO DE APELACION, el mismo que dispone que por secretaría se proceda a dar lectura de los documentos sin números, firmados de forma individual por las señoras Carmen Angèlica Alvarez Chonata, Ligia Elena Nole Cisneros y Carmen Rosario Villacis Gamboa cada una con la firma de su abogado defensor; finalizada la lectura, la señora Alcaldesa indica que el mencionado documento se ha sumillado para el Departamento de Asesoria Jurìdica a fin de que lo analice y remita su pronunciamiento jurídico, de igual forma solicita que por secretaria se proceda a dar lectura del informe jurídico No. 175-PS-GMM-09 suscrito por la Dra. Catalina Mantilla – Procuradora Síndica cuyo contenido expresa: me permito poner en su consideración el informe jurídico, requerido en fecha 12 de octubre del 2009, referetne al trámite Nro. 3168 correspondiente a lo solicitado por la señora CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA.

Lo manifestado en el párrafo I de la solicitud constituye una serie de apreciaciones personales que no guardan conformidad con lo expresado en el escrito de fecha 16 septiembre en el cual la señora CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA, si cuestiona la competencia de la Máxima Autoridad de la Institución.

La doctrina citada no seria aplicable en el presente caso, mucho menos podría ser de cumplimiento obligatorio.

En el Párrafo II la señora CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA plantea una APELACION señalando, como fundamento legal, los siguientes artículos de la Ley de Régimen Municipal:

Artículo 63: "La acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales:..."

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

Artículo 63 numeral 44: "Velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión administrativa;"

Artículo 63 numeral 45: "Conocer y resolver sobre las actuaciones del alcalde, cuando estas puedan afectar las disposiciones de la Constitucion, de las leyes generales o de las disposicones que con este carácter haya dictado el propio concejo, o puedan comprometer de alguna manera la programación técnica para el aprobada.

Los afectados con las resoluciones del alcalde, para agotar la via administrativa, podrán recurrir ante el respectivo concejo municipal, para obtener la modificación o la insubsistencia de las mismas. En el caso de no interponer este recurso dentro del termino de diez dias, contado dese que se les comunico la respectiva resolución esta se considera ejecutoriada;".

Al respecto debo considerar:

Respetando en forma absoluta las atribuciones conferidas al Concejo Municipal entorno a su facultad de velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración, la Constitución de la República del Ecuador en el articulo 253 prescribe; "...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente..."; la misma Ley Organica de Regimen Municipal establece en el Articulo 69, numerales 24 y 25 que es deber y atribución del Alcalde: "Administrar el sistema de personal que adopte el concejo, para lo cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre plan de clasificación y su nomenclatura y sobre régimen de remuneraciones, de calificaciones y disciplinario;", con las normas legales mencionadas se ratifica la competencia de la señora Alcaldesa en el acto administrativo apelado.

Es preciso informar que en fecha **16 de septiembre del 2009,** la señora CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA solicita a la Alcaldía dejar insubsistente el ACTO ADMINISTRATIVO que contiene la acción de personal No. 031 expedida el 11 de agosto del 2009, a través de un documento denominado por la funcionaria "petición de reconsideración", sin que exista en la Ley de Régimen Municipal ninguna disposición que regule la mentada "petición de reconsideración".

Con relaciona a la aplicación del Artículo 63 numeral 45, se debe realizar el siguiente análisis:

El párrafo segundo de inciso 45 dice: "Los afectados con las resoluciones del alcalde para agotar la via administrativa, podrán recurrir ante el respectivo concejo municipal, para obtener la modificación o la insubsistencia de las mismas. **En el caso de no interponer este recurso dentro del termino de**

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

diez dias, contado desde que se les comunico la respectiva resolución, esta se considera ejecutoriada;".

Es preciso señalar la cronología del ACTO ADMINISTRATIVO que se pretende apelar:

- En fecha 11 de agosto del 2009 el Dr. Aurelio Quito Cortes, jefe de Personal Encargado del Gobierno Municipal del cantón Mera emite el INFORME TECNICO RRHH-0032009, INFORME TECNICO en el cual constan todos los artículos de la LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO y del REGLAMENTO DE LA LEY ORGANIZA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, que no se cumplieron para la emisión de los Nombramientos Provisional y Regular, emitidos mediante Acciones de Personal No. 005 y 024 otorgadas a favor de la señora CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA.
- La ACCON DE PERSONAL contenidos en el ACUERDO Nro. 31, cuya Explicación es: "DEJAR INSUBSISTENTES LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONA Y REGULAR, EMITIDOS MEDIANTE ACCONES DE PERSONAL Nro. 005 Y 024, A FAVOR DE LA SRA. CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA, EN BASE AL INFORME TECNICO Nro. 003 EMITIDO POR LA UARHS", fue emitida el 11 de agosto del 2009.
- La ACCION DE PERSONAL contenida en el ACUERDO Nro. 31, emitida el 11 de agosto del 2009 fue **notificada al 26 de agosto del 2009 a las 17h15.**
- El **TERMINO DE DIEZ DIAS,** previsto en el párrafo segundo del numeral 45 del art. 63 ibidem, contado desde la notificación con el ACUERDO Nro. 31 habría **fenecido el dia 10 de septiembre del 2009.**
- En el escrito de "petición de reconsideración " presentado en fecha 16 de septiembre del 2009, no se formuló el recurso previsto en el párrafo segundo del numeral 45 del art. 63 de la Ley de Régimen Municipal.

Por lo manifestado, en atención de los documentos remitidos a Procuraduría Sindica por parte de la Secretaria General del Gobierno Municipal del canton Mera, me permito concluir en lo siguiente:

- La ACCION DE PERSONAL, contenida en el ACUERDO Nro. 31 emitida el 11 de agosto del 2009 notificada al 26 de agosto del 2009, a las 17h15 se encontraria **ejecutoriada.**
- El Recurso de Apelación interpuesto por la Señora CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA, mediante escrito presentado el 08 de octubre del 2009, en contra de la ACCION DE PERSONAL CONTENIDA EN EL acuerdo Nro. 31, emitida el 11 de agosto del 2009, notificada el 26 de

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

agosto del 2009, **estaria** presentado fuera del término previsto en el párrafo segundo del numeral 45 del art. 63 de la Ley de Régimen Municipal. El informe lo suscribe la Dra Catalina Mantilla, informa también que en similar contenido está elaborado los informes de la señora Ligia Elena Nole Cisneros y la Sra. Carmen Rosario Villacis.

Finalizada la lectura la señora alcaldesa solicita la intervención de los señores concejales sobre el tema, toda vez que está cumpliendo en informar al concejo sobre los actos emanados por la representante legal de la municipalidad y responsable de la administración. Una vez analizado el tema los señores concejales en sus intervenciones manifiestan que la competencia para conocer y resolver en la vía administrativa, recursos que impugnen actos administrativos relacionados con la administración de personal, incluido el régimen disciplinario le corresponde al Alcalde. De igual forma los señores concejales consideran que la competencia del Concejo para resolver en la vía administrativa impugnaciones contra actos del Alcalde, está referida a materia de gestión municipal que no estén relacionados con asuntos inherentes a la administración de personal. Art. 26 y 69 numeral 25 Ley de Régimen Municipal. Concluido el análisis el concejo por mayoria de votos resuelve: **RESOLUCIÓN 040-CMM-2009.- El Concejo Municipal de Mera por mayoria resuelve: Acogiendo el pronunciamiento jurídico suscrito por la Dra. Catalina Mantilla, que en atención a lo dispuesto en los Articulos.** 26 y 69 numeral 25 Ley de Regimen Municipal, **RECHAZAN el RECURSO DE APELACION presentado por las señoras CARMEN ANGELICA ALVAREZ CHONATA, LIGIA ELENA NOLE CISNEROS Y CARMEN ROSARIO VILLACIS GAMBOA, puesto que la Alcaldesa es la representante legal de la Municipalidad y responsable de la administración de personal, no estando atribuido al Concejo en el** Art. 63 **del mentado cuerpo legal, norma alguna de administración de personal, ésta facultad está investida a la Alcaldesa, por lo tanto no le corresponde al Concejo decidir sobre materia que no es su competencia.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H15. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejalas presentes y el suscrito que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 016 DE LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Msc. Mirian Jurado

ALCALDESA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
ALCALDIA
MERA PASTAZA

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

0000137

Lic. [illegible]
VICEPRESIDENTE

Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
SECRETARIA GENERAL
MERA PASTAZA

Av. Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115
email: municipio_mera@andinanet.net